



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2023.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2023.”

Punto nº 2.- Propuesta relativa a la selección de Fundación Sando como patrocinador para la puesta en valor de la antigua escuela del Jardín Botánico-Histórico “La Concepción” (expediente nº 1/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Seleccionar como patrocinador para la puesta en valor de la antigua escuela del Jardín Botánico-Histórico “La Concepción” a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:

- *FUNDACIÓN SANDO, CIF G-92784412, con una aportación en especie de seis estanterías valoradas en 9.680,00 €.*

SEGUNDO: Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.

TERCERO: Delegar la competencia para la firma del convenio en el Concejal Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental, D. Francisco M. Cantos Recalde, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

“CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA ANTIGUA ESCUELA DEL JARDÍN BOTÁNICO-HISTÓRICO “LA CONCEPCIÓN”

Málaga, de de 2023

COMPARECEN



*De una parte, Don Francisco M. Cantos Recalde, mayor de edad, con NIF **.77.47**, Concejal Delegado del Área de Sostenibilidad Mediambiental, en calidad de representante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700F, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de dicho Ayuntamiento el día xx de xx de 2023 con domicilio social en Avda. de Cervantes 4, CP 29016, de Málaga.*

*Y de otra, Doña E.S.M., mayor de edad, con DNI ***6622**, como representante de Fundación Sando con NIF G-92784412 y con domicilio social en Avenida José Ortega y Gasset, nº 112, 29006 Málaga.*

Las partes, según intervienen, se reconocen mutua y suficiente capacidad legal en Derecho necesaria para este acto y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO- *Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, regula en su artículo 29, que las Entidades Locales podrán aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, que podrán utilizarse, entre otras, para actividades culturales, educativas, turísticas, de festejos, o cualquier otra de interés social.*

SEGUNDO- *Que Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP nº174, la Ordenanza reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, cuya entrada en vigor se estableció el 1 de enero de 2009.*

TERCERO- *Que el Sr. Alcalde Presidente mediante Resolución de 13 de enero de 2022 acordó la aprobación y publicación de la relación de actividades programadas para el año 2022 a realizar total o parcialmente mediante Patrocinio, incluyendo en relación al Área de Sostenibilidad Medioambiental entre otras, las actividades museísticas y expositivas, en las que tiene cabida la puesta en valor de la antigua escuela del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción'.*

CUARTO- *Que, mediante Resolución de fecha 27 de octubre de 2022, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, resolvió iniciar la tramitación del expediente relativo a la Convocatoria Pública de Patrocinio para la puesta en valor de la antigua escuela del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción'.*

QUINTO- *Que, hasta el 24 de noviembre de 2022, la Convocatoria Pública de Patrocinio para la puesta en valor de la antigua escuela del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción', ha estado expuesta al público en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento de Málaga.*

SEXTO- *Que, Fundación Sando ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio anteriormente*



citada, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, habiendo presentado junto con su solicitud, declaración de no estar incurso en ninguna de las causas y prohibiciones para poder contratar con la Administración señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, conforme Anexo I de la Convocatoria de Patrocinio

SÉPTIMO- *Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, FUNDACIÓN SANDO y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.*

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO

Que, en virtud del presente Convenio, FUNDACIÓN SANDO se compromete a colaborar con el Área de Sostenibilidad Medioambiental con una aportación en especie valorada en 9.680,00 euros (IVA incluido) consistente en seis estanterías de madera para la puesta en valor de la antigua escuela del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción', con las características recogidas en el la base primera de la Convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 27 de octubre de 2022.

SEGUNDA- VIGENCIA

El presente Convenio como instrumento regulador de la aportación de FUNDACIÓN SANDO a la puesta en valor de la antigua escuela del Jardín Botánico-Histórico La Concepción` mantendrá su vigencia desde el día de su firma hasta el 30 de abril de 2023.

TERCERA- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a:

Poner a disposición de FUNDACIÓN SANDO la documentación que acredite la aplicación del patrocinio en especie a los fines establecidos.

Por su parte FUNDACIÓN SANDO se compromete a:

Entregar las estanterías con las características descritas en la base primera de la Convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 27 de octubre de 2022.

CUARTA- DERECHOS DEL PATROCINADOR

El Patrocinador adquiere todos los derechos que se le reconocen en la base octava de la Convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 27 de octubre de 2022.



QUINTA- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de este Convenio, se establecerá una Comisión mixta integrada por dos representantes de cada parte que se reunirá a propuesta de cada una de ellas cuantas veces fuese necesaria. De parte del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, actuará como representantes dos personas adscritas a la Dirección de Sostenibilidad Medioambiental y de la otra parte, dos personas designadas por FUNDACIÓN SANDO.

SEXTA - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, por cualquiera de las partes, por incumplimiento de las anteriores cláusulas. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, previa acreditación de los mismos.

SÉPTIMA- JURISDICCIÓN

Para todas las cuestiones que pudieran derivarse de la ejecución e interpretación del presente documento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes, por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalado.

Por el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA,

Por FUNDACIÓN SANDO,

Fdo.: Francisco M. Cantos Recalde

Fdo.:E.S.M.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la “Convocatoria para cubrir tres plazas de becarios (educandos) de la Banda Municipal de Música año 2023”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: La aprobación de la CONVOCATORIA PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE BECARIO (EDUCANDO) DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA AÑO 2023, cuyo texto es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE BECARIOS (EDUCANDOS) DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA AÑO 2023

1 - La presente convocatoria se dirige a personas físicas interesadas en realizar prácticas en la Banda Municipal de Música, con el carácter



de becarios/as, sin ningún tipo de relación LABORAL, FUNCIONARIAL, NI CONTRACTUAL con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

2 – Conforme al artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, no podrán obtener la condición de beneficiario/a de estas becas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación y alcance se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS y artículos 27 y 28 del Reglamento General de Subvenciones RD 887/2006.

3 - Las becas objeto de esta convocatoria tendrán una duración máxima de tres años, contados desde la fecha en la que las personas aspirantes adquieran la condición de becarios/as, condición que se hará efectiva en la fecha que se indique en el nombramiento por resolución firmada por la Concejalía del Área de Cultura que se notificará al interesado.

Durante este período, la persona que cesase, voluntariamente, del disfrute de su beca, no podrá presentarse a una nueva convocatoria por la misma especialidad, ni ser adjudicatario/a de otra beca en la misma especialidad en el seno de la Banda Municipal.

Asimismo, la persona que haya sido en años anteriores beneficiario de una beca en la Banda Municipal de Música de Málaga no podrá optar en una nueva convocatoria a la misma especialidad instrumental.

La condición de becario/a será compatible con la percepción de otras becas o ayudas procedentes de otras administraciones o entidades de derecho público o privado, siempre y cuando se comunique esta situación al Ayuntamiento de Málaga mediante declaración responsable y las obligaciones derivadas de las mismas no interfieran con las que, como educando/a, asume para con la Banda Municipal de Música.

4 - La condición de becario/a se perderá por inasistencia injustificada a ensayos o conciertos, salvo cuando concurren y se acrediten causas justificadas.

5 - Las becas ofertadas corresponden a los siguientes instrumentos:

- **Tres de Clarinete**

6 – Los/las becarios/as recibirán en concepto de beca la cantidad de 540,00 euros mensuales durante el tiempo que permanezcan en la Banda Municipal de Música, disponiendo la aplicación presupuestaria 01.3341.48100 PAM 4040, del presupuesto vigente en cada anualidad, de crédito suficiente y adecuado para imputar dicho crédito.



7 – *Las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:*

- a) *Tener una edad comprendida entre los 16 y los 26 años.*
- b) *Acreditar tener aprobado el quinto curso del grado profesional de las enseñanzas musicales del instrumento por el que se presente, mediante cualquier documento oficial expedido por el órgano competente.*

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- *Certificado de estudios cursados.*
- *Currículum. No es preciso presentar la documentación que acredite los méritos alegados en el mismo. Sólo se solicitará a los aspirantes elegidos para las plazas convocadas.*

Las solicitudes se presentarán vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, pudiéndose presentar, igualmente, a través de cualquiera de los medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el siguiente enlace:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=6637>

Una vez presentada la documentación requerida y si fuese necesaria la subsanación de la misma, se le concederá un plazo de 3 días hábiles desde la notificación de tal circunstancia para que subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán mediante anuncio en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica.

8 - *El plazo de admisión de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Así mismo se publicará la convocatoria en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como en la página web del Ayuntamiento (www.malaga.eu).*

9 – *El proceso de selección para cubrir las becas ofertadas se regirán por el siguiente baremo:*

- a) *Interpretación de una obra de libre elección sin acompañamiento (entre 0 y 4 puntos).*
- b) *Lectura a primera vista de una pieza de mediana dificultad a propuesta de la Comisión de Selección (entre 0 y 4 puntos).*



c) *Valoración del historial académico y currículum (entre 0 y 2 puntos).*

A este respecto se valorarán exclusivamente los siguientes méritos curriculares:

a) *Valoración del historial académico (máximo 0,50 puntos):*

- *Por estar en posesión del título Superior de la especialidad: 0,25 puntos.*

- *Por acreditar tener realizados los estudios profesionales de la especialidad: 0,25 puntos.*

b) *Valoración del currículum profesional (máximo 1,50 puntos):*

- *Por pertenencia a agrupaciones musicales no profesionales: 0,10 puntos (hasta un máximo de 0,40 puntos).*

- *Por pertenencia a agrupaciones musicales profesionales: 0'20 puntos (hasta un máximo de 0'40 puntos)*

- *Por cada curso relacionado con la presente convocatoria, a partir de 30 horas: 0,05 puntos por cada 30 horas (hasta un máximo de 0,40 puntos).*

- *Por haber obtenido premios relacionados con la presente convocatoria 0,125 puntos (1er premio), 0,10 puntos (2º premio), 0,05 puntos (3er premio), (hasta un máximo de 0,30 puntos).*

La puntuación obtenida por los/las aspirantes será la suma de las obtenidas en cada uno de los apartados reseñados.

10 - *La comisión que evaluará a los/las aspirantes estará integrada por los siguientes miembros, que serán designados previamente mediante Resolución de la Delegada de Cultura:*

- *Presidente: El director de la Banda Municipal de Música o funcionario en quien delegue.*

- *Secretario/a: Técnico de Administración General del Área de Cultura.*

- *Vocales: Dos miembros de la Banda Municipal de Música de la especialidad instrumental convocada.*

11 - *La Comisión de Selección no podrá proponer un número de candidatos/as superior al número de becas ofertadas. En el caso de que el nivel de los/las aspirantes no alcance el mínimo requerido, la Comisión de Selección podrá declarar desierta la beca de la especialidad en que ello ocurra.*

12 - *La Comisión de Selección podrá proponer que los/las aspirantes con mayor puntuación después de los/las propuestos y que alcancen el nivel técnico exigible, conformen una lista de reserva, que tendrá como finalidad*



cubrir las becas que queden vacantes por el plazo que reste hasta llegar a los 3 años, plazo señalado en la base nº 3 de la presente convocatoria, y se considerará extinguida al término de dicho plazo.

A quienes aparezcan como propuestos/as en la lista de reserva, se les adjudicará, en su caso, la beca por el plazo máximo que reste desde que quedó vacante hasta los tres años a partir de la adjudicación de la misma, siempre que en esa fecha no superen la edad máxima señalada en la base 7.a de la convocatoria. Así mismo deberán acreditar documentalmente la continuación de sus estudios musicales desde la fecha de realización de las pruebas.

13 – *En los casos de especialidades instrumentales en las que haya más de una convocatoria en vigor, para cubrir las vacantes que puedan producirse durante el periodo de duración de la beca, se recurrirá a la lista de reserva de la convocatoria en la que se haya producido la vacante, y sólo en el caso de no existir reservas en la misma se recurrirá a las listas de reservas que puedan existir de convocatorias anteriores o posteriores de la misma especialidad instrumental que estén en vigor, por el orden de las mismas. Dichas plazas se cubrirán por el plazo establecido en la cláusula 12, anteriormente descrita.*

Una vez concluido el plazo de duración de la beca, 3 años, ésta será incluida en la siguiente convocatoria.

14 – *No obstante lo indicado en los epígrafes 12 y 13, el Área de Cultura podrá cambiar la especialidad instrumental de la beca vacante, sin ser adjudicada a quienes aparezcan en la lista de reserva si, a su criterio, ello redundará en beneficio de la planificación docente de las becas.*

15 - *La composición de la Comisión de Selección, la relación de aspirantes admitidos y, la fecha, hora y lugar en que se celebrarán las pruebas de selección, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como en la página web del Ayuntamiento (www.malaga.eu), con una antelación mínima de 10 días hábiles al de la celebración de las pruebas, pudiendo los interesados presentar en los 5 días hábiles siguientes a la publicación las alegaciones que estimen oportunas.*

16 – *Las restantes actuaciones, una vez efectuada la selección por la Comisión, serán competencia de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Cultura.*

17 – *Efectuada la propuesta de adjudicación de la beca por la Comisión de Selección, el interesado o la interesada deberá, en el plazo de cinco días hábiles, aportar la documentación requerida debiendo el órgano competente dictar Resolución de concesión de la beca. Ésta será publicada en los medios anteriormente expuestos.*

18 - *Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley General de Subvenciones así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en vigor. Para lo no previsto expresamente en*



las mismas resultará de aplicación supletoria lo establecido en la normativa de subvenciones y la de procedimiento administrativo común.

19 - La presentación de solicitud para optar a una de las becas objeto de esta convocatoria supone la aceptación de la presente convocatoria, así como, la aceptación de la facultad de interpretación, por parte de la Comisión de Selección, en la aplicación de las mismas.

20 – En el supuesto de que la convocatoria requiera una tramitación anticipada le será de aplicación el artículo 56 del Reglamento de Subvenciones. Esta convocatoria no se tramita de forma anticipada, por ello no es precisa la aplicación del citado artículo.

Respecto a la subvención de carácter plurianual, como es el caso, le es de aplicación el artículo 57 de este mismo texto legal.”

SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de la XXIII edición del Certamen de Declaraciones de Amor “Dime que me quieres” 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: La aprobación de la convocatoria de la XXIII EDICIÓN DEL CERTAMEN DE DECLARACIONES DE AMOR “DIME QUE ME QUIERES” 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL XXIII CERTAMEN DE DECLARACIONES DE AMOR “DIME QUE ME QUIERES” 2023, DEL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tienen por objeto regular los Premios del XXIII CERTAMEN DE DECLARACIONES DE AMOR “DIME QUE ME QUIERES” 2023 del Área de Cultura, para el ejercicio de 2023, en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad del certamen es fomentar la lectura y escritura, el libro y las bibliotecas.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector



Público y otras medidas de reforma administrativa con entrada en vigor el 1 de enero de 2016.

SEGUNDA.-BENEFICIARIOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Con el objetivo de fomentar la producción literaria malagueña se establecen dos modalidades de participación:

- **Local:** *personas residentes en Málaga y provincia y las personas nacidas en Málaga, cualquiera que sea lugar de residencia.*
- **Nacional:** *personas de nacionalidad española, residentes en España o en el extranjero, así como personas de cualquier otra nacionalidad, siempre que tengan fijada su residencia legal en España.*

Requisitos para participar y causas de exclusión:

1- El interesado podrá participar por una única modalidad y con un único relato participante, siendo excluyente la participación en una modalidad respecto a la otra.

2-Las personas participantes han de ser mayores de 18 años y no haber sido premiadas con el Primer Premio en ediciones anteriores.

3-No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4-Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas que no se hallen al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

5-Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6-Quedan excluidos los participantes que aporten las declaraciones mediante un seudónimo que contenga elementos identificativos de su nombre y que permita identificar a su autor.

7-Se excluirán aquellos relatos que hayan sido premiados o estén pendientes de obtener un fallo.

8- Se excluirán aquellas solicitudes de participación, así como, los relatos participantes que se hayan presentado en forma extemporánea, esto es, fuera de plazo. Asimismo, será causa de exclusión, aquellos que no respeten los requisitos de forma establecidos en la cláusula tercera, apartado 1.

9- La no aportación de la documentación fiscal requerida al efecto, así como, la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley, será causa de exclusión automática del premio.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS DECLARACIONES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- 1. Los relatos deberán ser inéditos y redactados en español. No haber sido premiados, ni hallarse pendientes de fallo en cualquier otro concurso.*



Deberán tener una extensión mínima de cinco páginas y máxima de diez (a estos efectos no computará la hoja que, en su caso, constituya la portada). En cuanto a los requisitos de forma, el relato deberá presentarse en formato DIN A-4, con interlineado de 1,5, en letra Times New Roman o similar, tamaño 12 y, por una sola cara.

2. *Las Declaraciones de Amor **se presentarán preferentemente por vía telemática** a través de la **sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga** conforme al trámite específicamente creado y publicado al efecto: <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=424>*

Concretamente, la presentación consistirá:

***Vía Telemática:** se accederá a través del siguiente enlace: <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=424>.*

Deberá cumplimentarse adecuadamente la solicitud al efecto, entre cuyos datos se incluyen título de la obra y seudónimo.

A este respecto, el participante elegirá un seudónimo que preserve en todo momento su anonimato, de forma que, dicho seudónimo no se corresponda con abreviaturas, acrónimos o juego de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los relativos al nombre y apellidos.

A continuación, deberá incorporarse el relato participante, mediante archivo adjunto, el cual deberá nombrarse con el TÍTULO DE LA OBRA y SEUDÓNIMO (los mismos que los indicados en la solicitud), debiendo cumplir el archivo los requisitos de formato –pdf- y tamaño indicados al acceder al trámite.

El mencionado archivo no deberá contener ningún dato personal o identificativo del autor/a, quedando, en caso contrario, excluida su participación.

***Otras vías de presentación:** Asimismo, podrán presentarse, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, conforme al cual:*

“Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1;*
- b) En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca;*
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero;*
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros;*
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes”.*



En caso de presentación presencial, la solicitud de participación (disponible en el enlace arriba indicado) debidamente cumplimentada, junto con el relato, deberá dirigirse a la Sección de Bibliotecas; Edf. Del Archivo Municipal; Alameda Principal 23; 29001, Málaga, en un sobre en el que se indique el nombre del concurso: “DIME QUE ME QUIERES”; Certamen de declaraciones de amor, especificando la modalidad a la que se presenta (local o nacional).

El sobre deberá contener:

- *Por una parte, la solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada, entre cuyos datos se incluyen título de la obra y seudónimo.*
- *Y, por otra, el relato participante encabezado con el título de la obra y seudónimo, debidamente paginado, sin grapar, ni encuadernar, en perfectas condiciones de legibilidad y **sin la firma** del autor/a o dato que revele la identidad de éste.*

A este respecto, el participante elegirá un seudónimo que preserve en todo momento su anonimato, de forma que, dicho seudónimo no se corresponda con abreviaturas, acrónimos o juego de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los relativos al nombre y apellidos.

3. *El plazo de presentación de la solicitud de participación junto con el relato participante será de **cuarenta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

Una vez recibidas las solicitudes de participación junto con los relatos participantes, se publicará un anuncio, tanto en la sede electrónica como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga, el cual contendrá las solicitudes admitidas, las solicitudes susceptibles de ser subsanadas por los interesados y aquellas solicitudes excluidas por no ser subsanable el error en que incurrían.

A estos efectos, se considerarán causas de exclusión las contenidas en el punto 2 de la presente convocatoria.

Por otra parte, serán considerados como defectos subsanables aquellos que hagan referencia a algún tipo de error u omisión en la cumplimentación de los datos requeridos en la solicitud, así como, la ausencia de firma en dicha solicitud o, en su caso, no estar debidamente acreditada la representación.

En aquellos casos en que el defecto sea subsanable, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de 10 días hábiles para subsanar a partir de la publicación del anuncio.



Una vez transcurrido dicho plazo, se publicará un nuevo anuncio con el listado definitivo de participantes y de excluidos.

CUARTA.- PREMIOS Y CUANTÍA

Se otorgarán los siguientes premios:

- **UN PRIMER PREMIO** a la obra ganadora en la **modalidad nacional**: 1.000 euros.
- **UN PRIMER PREMIO** a la obra ganadora en la **modalidad local**: 1.000 euros.

Los premios estarán sujetos a las retenciones legales vigentes (IRPF).

Se publicarán los 5 primeros trabajos seleccionados de cada modalidad.

Se otorgará trofeo conmemorativo.

QUINTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de dos mil euros (2.000,00 €), con cargo a la partida 01.3321.48100 P.A.M. 4035 del Presupuesto para el ejercicio 2023 del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.

SEXTA.- JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El jurado estará constituido por un presidente/a que dispondrá, en caso de empate, de voto de calidad y 3 vocales provenientes de los distintos sectores que componen el mundo de las letras. Las funciones de Secretaría recaerán en un funcionario, técnico de administración general, adscrito al Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.

La determinación de los miembros del jurado se dictará mediante Resolución de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Cultura con carácter previo a la convocatoria. Esta resolución será publicada en el Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica Municipal junto con la convocatoria.

Una vez recepcionadas las solicitudes de participación, tanto las presentadas telemáticamente como las presentadas por la vía del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se remitirán al jurado, por parte de su secretario, únicamente los relatos cuyas solicitudes hayan sido admitidas por cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no hayan incurrido en ningún supuesto de exclusión, respetando en todo momento el anonimato de los autores.

En la evaluación de las obras presentadas por los solicitantes, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: originalidad, belleza literaria y buen uso y corrección del idioma.



Las deliberaciones del Jurado son secretas. El Jurado elegirá una sola obra ganadora y cuatro finalistas por cada modalidad, las cuales serán ordenadas en orden decreciente. Asimismo, serán elegidas dos obras suplentes para el caso en que alguno de los autores de las obras elegidas no cumplan con los requisitos establecidos en las bases. En dicho caso, el finalista inmediatamente posterior a aquel que no cumpla con los requisitos ascenderá en la clasificación.

A continuación se procederá a comprobar, de forma inmediata, que los premiados reúnen los requisitos legales para la concesión del premio. Para ello, la solicitud de participación conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (tanto en el ámbito estatal como local) y con la Seguridad Social. Cuando el participante hubiera denegado expresamente el consentimiento en la solicitud de participación deberá aportar las certificaciones antes referidas.

Constatado el cumplimiento de los requisitos, el Ayuntamiento de Málaga comunicará a las personas premiadas y finalistas el fallo del jurado a través del medio de notificación elegido en su solicitud de participación. Así mismo, se publicará un Anuncio con los ganadores y finalistas en la página Web del Ayuntamiento de Málaga y a través de los diferentes medios de comunicación (tablón de edictos y sede electrónica), conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los miembros del Jurado o las personas ganadoras del Premio y finalistas no pueden dar a conocer el fallo de forma unilateral antes del momento en que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público.

Los premios podrán quedar desiertos a juicio del Jurado, si estima que los relatos presentados no cuentan con suficiente calidad literaria.

Los ganadores del primer premio de cada modalidad deberán entregar un documento de "Aportación de datos bancarios", (el cual se facilitará, en su momento, por el órgano gestor), en el que conste el dato de titularidad de la cuenta bancaria de la persona premiada. El plazo para realizar este trámite será de 10 días hábiles. Este documento deberá ser debidamente cumplimentado y firmado así como validado por la entidad bancaria.

Si el autor premiado no es español y /o no es residente fiscal en España, tendrá que aportar el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal de su país a fin de evitar la doble imposición internacional en materia de retenciones tributarias.

La no aportación de esta documentación fiscal requerida al efecto, así como, la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley, será causa de exclusión conforme a lo establecido en el punto segundo de la presente convocatoria, siendo propuesto para el primer premio el relato que ocupara el segundo lugar, al cual se le hará el mismo requerimiento de



documentación estando sometido al mismo plazo. En caso de ser necesario, se repetirá esta misma actuación conforme al orden de finalista establecido, hasta que el mencionado trámite sea correctamente cumplimentado.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Cultura, y la de resolución o concesión del premio corresponde a la Teniente de Alcalde delegada del Área de Cultura.

El fallo del jurado no creará derecho a favor del premiado propuesto, hasta que el premio sea decretado por Resolución de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.

Contra la resolución de la Tte. Alcalde del área de Cultura se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, conforme al artículo 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común 39/2015, o bien recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativo.

SÉPTIMA.- ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios a los MEJORES RELATOS DE AMOR tendrá lugar, junto con la presentación de la publicación que recoge las obras de los ganadores y finalistas de este Certamen, en acto oficial.

El día y la hora se darán a conocer con suficiente antelación.

OCTAVA.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de gestión de bibliotecas, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestionar y controlar los servicios bibliotecarios, donaciones y premios. Existirá, en todo momento, derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados.

La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de las presentes Bases, de las que el Jurado tendrá la capacidad de interpretación a cuantos efectos proceda.

Las obras ganadoras y finalistas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Málaga, pudiendo disponer de la misma para uso y reproducciones de cualquier tipo que precisen, sin limitación alguna y sin que el autor pueda efectuar ningún tipo de reclamación.

La participación en el certamen supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad al premio en los diferentes medios de



comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen tanto de los aspirantes como de los premiados.

No se devolverán los trabajos presentados, procediéndose a la destrucción de los no premiados o finalistas.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 08 de noviembre de 2022; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Día Internacional del Voluntariado” (expediente nº 2/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter social y solidario que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “DÍA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO”, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:*

Tipo de actividad: Conmemoración del Día Internacional del Voluntariado organizado por la Plataforma del Voluntariado de Málaga y el Área de Participación Ciudadana con el objeto de difundir las actividades y proyectos que desarrollan las entidades integrantes de la plataforma a la vez que se intenta captar nuevas personas voluntarias.

Fecha: Sábado 18 de febrero de 2023.

Lugar afectado: Calle Alcazabilla.

Horario: La actividad tendrá lugar de 9:00 a 14:00 horas, si bien la ambientación musical será desde 11:00 hasta las 14:00 horas.

Emisores acústicos: Estarán integrados por un grupo de música y megafonía:

- *El grupo musical realizaría sonido de animación y música ambiente desde las 11,00 a las 14,00 h. con amplificación playback electrónico y música empleando una potencia acústica máxima 300 W., con dos actuaciones de 45 minutos y música ambiente en los descansos.*



- Se empleará un aparato de megafonía de unos 300 w máximo delante del Jardín Atencia García para lectura de manifiesto y saludo a los participantes.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, al Área de Participación Ciudadana, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización de ensayos musicales por la Agrupación Musical San Lorenzo Mártir (expediente nº 3/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización de **ENSAYOS MUSICALES POR LA AGRUPACIÓN MUSICAL SAN LORENZO MÁRTIR**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

Tipo de actividad: Ensayos musicales de la Agrupación Musical San Lorenzo Mártir.

Lugar afectado: Detrás de las salas de ensayo situadas en la calle Poeta Muñoz Rojas y junto a la muralla de la Estación de Renfe.

Fecha y horas: Desde el 20 de Febrero hasta el 30 de Marzo de 2023, ambos inclusive, de lunes a viernes de 20:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica



pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada, a la Agrupación Musical San Lorenzo Mártir y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del Proyecto normativo relativo a la nueva Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público y espacios libres abiertos al uso público mediante la instalación de quioscos en la ciudad de Málaga (expediente nº 1/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero y Único: *Proceder a la aprobación del Proyecto Normativo relativo a la nueva ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ESPACIOS LIBRES ABIERTOS AL USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, en base a el art 127.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local , Ley 7/1985 de 2 de abril, y en base, al art 130 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, prosiguiendo con los trámites correspondientes para recabar la aprobación inicial por el Pleno Municipal.”*

El Proyecto normativo relativo a la nueva Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público y espacios libres abiertos al uso público mediante la instalación de quioscos en la ciudad de Málaga, se recoge en el documento suscrito electrónicamente por D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo el día 26 de enero de 2023, con CSV +fEmeRJw5/fD96JzASpLwA== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación relativo al Acuerdo Marco para el suministro e instalación de infraestructuras decorativas especiales para la Feria de Málaga (expediente nº 109/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DECORATIVAS ESPECIALES PARA LA FERIA DE MÁLAGA, con un presupuesto de licitación de 4.230.649,50.-€, más la cantidad de 888.436,40.-€, correspondiente al 21 % de IVA, lo que supone un total de 5.119.085,90.-€, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 6.769.039,20.-€, y un plazo de ejecución de tres (3) años a contar desde el siguiente día hábil al de su formalización, iniciado mediante Resolución de la Tte. Alcalde Delegada del Área*



de Contratación y Compras con número 2022/15189, de fecha 22 de diciembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.3381.21000 (PAM 4014).

SEGUNDO.- *Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.”*

Punto nº 9.- Propuesta relativa a la declaración de la terminación del procedimiento de aprobación del Proyecto de Actuación para instalación y construcción de estación base de telefonía móvil en Paraje Los Vertederos, Polígono 45, Parcela 15, por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas (expediente nº PL 16/2009).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Declarar la terminación del procedimiento de aprobación del Proyecto de Actuación para instalación y construcción de estación base de telefonía móvil en Paraje Los Vertederos. Polígono 45. Parcela 15, por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; así como **decretar el archivo** de dichas actuaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 87 de la Ley 30/92, conforme Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo:

- Al promotor del expediente.
- Al Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Málaga para su constancia en el Procedimiento Ordinario 390/10.

TERCERO.- *Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al archivo de las actuaciones.”*

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la “Parcela Parque Empresarial 2 del SUP-G.4 Ordoñez”, promovido por Bogaris Retail, 1 S.L.U. (expediente nº PL 36/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la “Parcela Parque Empresarial 2 del SUP-G.4 Ordoñez”, promovido por Bogaris Retail, 1 S.L.U. de acuerdo con el Texto Refundido presentado con fecha 8 de septiembre de 2022. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de diciembre de 2022 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94



y 102 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112 y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante** a:

- A la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas, ello en relación a los estudios sobre zonas inundables que afectan al ámbito del presente Estudio de Detalle; informe que deberá evacuarse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en el artículo. 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en relación con lo dispuesto en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.



QUINTO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

SEXTO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-A la Junta Municipal del Distrito nº 7. Carretera de Cádiz.

-A la entidad promotora.”

Punto nº 11.- Propuesta de inadmisión a trámite del Proyecto de modificación de elementos del PGOU en el ámbito del SUNC-O-PD.6 “Callejón del Sanatorio” (expediente nº PL 1037/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO Inadmitir a trámite el Proyecto de Modificación de Elementos del PGOU en el ámbito del SUNC-O-PD.6 “Callejón del Sanatorio”; ello en base a las motivaciones contenidas en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 22 de noviembre de 2022 y de conformidad con los artículos 80 a) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a:

- A la entidad promotora del expediente.

- Al Servicio de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Inspección y Conservación del Departamento de Licencias y Protección Urbanística para su constancia en el expediente de infracciones IF-2016/83.

- A la Junta Municipal de Distrito nº 1 Zona Centro.

TERCERO.- *Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al archivo de las actuaciones.”*